



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-07072 KEMIRA / ARKEMA

Con fecha 6 de julio de 2007 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte del grupo KEMIRA (en adelante KEMIRA) de determinados activos del sector de tratamiento de aguas de la sociedad ARQUEMA QUÍMICA, S.A. (en adelante ARQUEMA).

Dicha notificación ha sido realizada por KEMIRA IBERICA, S.A.U. según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **6 de agosto de 2007**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de KEMIRA, a través de su filial, Kemira Ibérica, S.A.U. del control exclusivo de determinados activos del sector de tratamiento de aguas de ARKEMA.

En concreto, el negocio adquirido consiste en España, en las plantas para la producción de coagulantes inorgánicos de ARKEMA situadas en Dos Hermanas y la parte de la planta de Zaramillo dedicada a coagulantes inorgánicos¹. La operación se instrumenta mediante un Contrato Marco de fecha de 28 de junio de 2007.

¹ En Francia, el grupo Kemira adquiere, a través de su filial Kemira Chimie SAS, la parte del Negocio de Tratamiento de Aguas de la planta situada en Pierre-Benite (Francia) de ARKEMA.



Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de España².

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

El acuerdo de marco contempla en su cláusula 7.3 un **pacto de no competencia** por el que ARKEMA se compromete a no realizar actividad alguna que tenga por objeto la fabricación, comercialización y venta de determinados productos químicos para el tratamiento de agua. Esta obligación será exigible durante un plazo de [no superior a tres años] en España desde el cierre de la operación y durante [superior a tres años] en Francia.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), se considera que en el presente caso la duración y contenido de las cláusulas de no competencia, no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1. “GRUPO KEMIRA” (KEMIRA)

KEMIRA es un grupo multinacional de empresas químicas estructurado en cuatro áreas de negocio: a) Kemira Pulp&Paper, es un proveedor de productos químicos para el papel y pasta de papel, b) Kemira Speciality actúa de proveedor de especialidades químicas en ciertos segmentos de clientes en múltiples sectores industriales, como la industria de cosméticos, c) Kemira Coatings actúa como proveedor de pinturas en el Norte y este de Europa, y d) Kemira Water Treatment es un proveedor de coagulantes y floculantes para el tratamiento de aguas, ofrece a plantas e industrias que llevan a cabo tratamiento de aguas, tanto municipales como privadas, soluciones personalizadas para el tratamiento de aguas y fango. La operación notificada atañe al negocio de tratamiento de aguas y, en concreto, al negocio de coagulantes inorgánicos.

En España está activa a través de Kemira Ibérica, SAU, filial 100% participada por el Grupo Kemira. La sociedad matriz que detenta el control del grupo Kemira es la compañía finlandesa Kemira Oyj que cotiza en la Bolsa de Helsinki. KEMIRA está controlada por el estado finlandés que detenta el 48,6% de su capital social.

² La operación no ha sido notificada a las autoridades francesas de competencia.



La facturación de KEMIRA en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de KEMIRA (Millones euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[>2.500]	[<2.500]	[>2.500]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.2 Activos de “ARQUEMA QUÍMICA, S.A.” (ARKEMA)

Los activos objeto de la operación son las plantas para la producción de coagulantes inorgánicos de Dos Hermanas y la parte de la planta de Zaramillo dedicada a coagulantes inorgánicos (“Negocio Adquirido”). El principal producto ofrecido por ARKEMA en el área del tratamiento de aguas es el Polialuminioclorosulfato o policloruro de aluminio (PAX).³

El Negocio Adquirido pertenece a Arkema Química, SA que es la filial española del grupo francés ARKEMA que opera en una amplia gama de sectores relacionados con la industria química.

ARKEMA es una sociedad participada en bolsa y según el notificante, no está controlada por ninguna empresa o persona física.

La facturación del negocio adquirido de ARKEMA en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas del Negocio Adquirido de ARKEMA (Millones euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[<2.500]	[<2.500]	[<2.500]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

Según el notificante, la operación atañe al sector de productos químicos utilizados para el tratamiento de aguas, en concreto a la fabricación y venta de coagulantes y floculantes inorgánicos.

El tratamiento químico del agua es un proceso con diferentes etapas que requiere el uso de distintas clases de productos. Los coagulantes y floculantes son utilizados en el proceso de coagulación/floculación que consiste en la separación y retirada de partículas sólidas en el

³ ARKEMA también produce Clorito de sodio que es empleado en las plantas de tratamiento de agua potable para la desinfección del agua. El negocio relativo a este producto no se transfiere a KEMIRA.

tratamiento de aguas. Según el notificante, las funciones de estas sustancias como coagulantes/floculantes se solapan y son difíciles de distinguir en la práctica.

Existen varios grupos de productos empleados en este proceso: coagulantes inorgánicos, coagulantes orgánicos, floculantes orgánicos y floculantes inorgánicos. La Comisión, en el asunto *M.1631 – SUEZ LYONNAISE / NALCO* ha considerado los productos orgánicos e inorgánicos como mercados separados (cada uno de ellos incluyendo coagulantes y floculantes). En este caso, la Comisión señaló que la investigación de mercado confirmaba esta distinción en razón, entre otros factores, de las diferencias de precio entre ambos (los productos orgánicos son hasta 20 veces más caros que las sustancias inorgánicas).

Sin embargo, el notificante señala que existe cierto grado de sustitución entre las sustancias orgánicas e inorgánicas, ya que el cliente demanda un tratamiento global para el agua, con diferentes combinaciones de reactivos químicos. Así, los clientes miran el coste total del tratamiento de un metro cúbico de agua y si los precios de un reactivo en particular quedan fuera del mercado, los clientes pueden cambiar a un tratamiento alternativo con una composición de reactivos químicos diferentes.

En cualquier caso, el notificante propone una definición de mercado estrecha, incluyendo sólo productos inorgánicos. Dentro de éstos y debido a que los floculantes inorgánicos representan una parte marginal del mercado, el notificante aporta cuotas relativas a coagulantes inorgánicos.

Adicionalmente, el notificante distingue entre el mercado de coagulantes y floculantes para uso en el tratamiento de aguas públicas (residuales y potables) y el mercado de coagulantes y floculantes para uso industrial. Esta distinción se basa en dos razones: i) en el sector público los productos se venden generalmente mediante licitación pública, mientras que los acuerdos privados para suministro industrial son más flexibles y están sujetos a negociación. ii) La venta a clientes privados se realiza en gran medida a través de distribuidores, mientras que la entrega al sector público se realiza generalmente directamente por los productores.

La Comisión distingue en el seno de diferentes ámbitos del tratamiento de aguas, las actividades destinadas a municipios de las destinadas a clientes industriales. Según la Comisión en el asunto *M.1631 – SUEZ LYONNAISE / NALCO*, la investigación de mercado confirma que esta distinción es pertinente respecto al tratamiento químico del agua: los productos de uso municipal se formulan generalmente de manera más simple e utilizados en volúmenes más importantes que en la industria. Por el contrario, las aplicaciones industriales precisan en distintas fases la intervención de técnicas especializadas y se caracterizan por una asistencia técnica y comercial mayor.

KEMIRA produce y comercializa una amplia gama de productos de coagulantes inorgánicos para el tratamiento del agua. En concreto, los coagulantes inorgánicos producidos por ARKEMA se pueden clasificar de la siguiente manera: i) Sulfato de aluminio líquido; ii) Policloruro de aluminio en forma líquida (PAX); iii) Sulfato de aluminio sólido; iv) Aluminato de sodio; v) Sulfato férrico; vi) Cloruro férrico; vii) Clorosulfato férrico; viii) Sulfato ferroso. El negocio transferido de ARKEMA produce y suministra coagulantes inorgánicos para el tratamiento del agua⁴. Tanto KEMIRA como ARKEMA están activas en el segmento industrial y en el segmento municipal.

⁴ ARKEMA ofrece también otro producto en el área del tratamiento de agua que no forma parte del negocio adquirido. Se trata de Clorito de sodio que es utilizado para la desinfección del agua.



A la luz de las consideraciones anteriores, este Servicio analizará la incidencia de la operación en los mercados de coagulantes inorgánicos de uso industrial y de coagulantes inorgánicos de uso municipal, en línea con lo propuesto por la notificante.

V. 2. Mercado geográfico

Según la notificante, el mercado afectado tiene dimensión nacional. Por un lado, las importaciones son limitadas⁵ debido principalmente, al impacto sobre los precios del coste del transporte. Por otro lado, las negociaciones entre cliente y proveedores se sitúan tradicionalmente en un marco español. KEMIRA añade que sus prácticas comerciales y sus políticas de precios son análogas en todo el territorio nacional.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1.- Estructura de la oferta

Las cuotas en valor y en volumen de las partes y sus competidores en el mercado de coagulantes inorgánicos de uso industrial en España se recogen a continuación:

MERCADO ESPAÑOL DE COAGULANTES INORGÁNICOS DE USO INDUSTRIAL EN VALOR						
	2004		2005		2006	
Operador	Millones euros	Cuota %	Millones euros	Cuota %	Millones euros	Cuota %
KEMIRA	[...]	[40-50]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
ARKEMA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
KEMIRA + ARKEMA	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]	[...]	[40-50]
ACIDEKA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[20-30]
AUXILIAR PAPELERA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[10-20]
HUNTSMAN	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
SASA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
COAGULANTES DL CINCA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
SAFLOC	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
ERCROS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
OTROS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
TOTAL	16,995	100%	18,231	100%	18,992	100%

MERCADO ESPAÑOL DE COAGULANTES INORGÁNICOS DE USO INDUSTRIAL EN VOLUMEN						
	2004		2005		2006	
Operador	tn	Cuota %	tn	Cuota %	tn	Cuota %
KEMIRA	[...]	[40-50]	[...]	[30-40]	[...]	[30-40]
ARKEMA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
KEMIRA + ARKEMA	[...]	[50-60]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
ACIDEKA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[20-30]

⁵ Según el notificante, España es exportador neto de coagulantes inorgánicos. En 2006 las importaciones representaron 13.786 toneladas mientras que las exportaciones de las plantas localizadas en España se elevaron a 84.505 toneladas.



**MERCADO ESPAÑOL DE COAGULANTES INORGÁNICOS DE USO INDUSTRIAL
EN VOLUMEN**

Operador	2004		2005		2006	
	tn	Cuota %	tn	Cuota %	tn	Cuota %
AUXILIAR PAPELERA	[...]	[0-10]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
SASA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
HUNTSMAN	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
COAGULANTES DL CINCA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
SAFLOC	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
ERCROS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
OTROS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
TOTAL	151.000	100%	146.900	100%	142.600	100%

Tras la operación, KEMIRA refuerza su posición de primer operador en el mercado, sumando [10-20] puntos en valor o [0-10] puntos en volumen y alcanza unas cuotas de [40-50]% en valor y de [40-50]% en volumen.

Las cuotas en valor y en volumen de las partes y sus competidores en el mercado de coagulantes inorgánicos de uso municipal en España se recogen a continuación:

**MERCADO ESPAÑOL DE COAGULANTES INORGÁNICOS DE USO MUNICIPAL
EN VALOR**

Operador	2004		2005		2006	
	Millones euros	Cuota %	Millones euros	Cuota %	Millones euros	Cuota %
KEMIRA	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
ARKEMA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[10-20]
KEMIRA + ARKEMA	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]
ACIDEKA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
AUXILIAR PAPELERA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
HUNTSMAN	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
SAFLOC	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
COAGULANTES DL CINCA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
SASA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
ERCROS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
OTROS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
TOTAL	24,887	100%	25,487	100%	27,184	100%

**MERCADO ESPAÑOL DE COAGULANTES INORGÁNICOS DE USO MUNICIPAL
EN VOLUMEN**

Operador	2004		2005		2006	
	tn	Cuota %	tn	Cuota %	tn	Cuota %
KEMIRA	[...]	[50-60]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
ARKEMA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
KEMIRA + ARKEMA	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]
ACIDEKA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
AUXILIAR PAPELERA	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
HUNTSMAN	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]



**MERCADO ESPAÑOL DE COAGULANTES INORGÁNICOS DE USO MUNICIPAL
EN VOLUMEN**

Operador	2004		2005		2006	
	tn	Cuota %	tn	Cuota %	tn	Cuota %
SAFLOC	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
COAGULANTES DL CINCA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
SASA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
ERCROS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
OTROS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
TOTAL	229.150	100%	212.000	100%	192.500	100%

Tras la operación, KEMIRA refuerza igualmente su posición de primer operador en el mercado, sumando [0-10] puntos en valor o [0-10] puntos en volumen y alcanza unas cuotas de [50-60]% en valor y de [50-60]% en volumen.

Los principales competidores de las partes son ACIDEKA, el segundo operador con cuotas del [10-20]% en volumen en el mercado de uso industrial y del [10-20]% en volumen en el mercado de uso municipal, y AUXILIAR PAPELERA con cuotas del [10-20]% en volumen en el mercado de uso industrial y del [10-20]% en volumen en el mercado de uso municipal. Otros competidores de consideración serían SAFLOC, SASA, COAGULANTES DEL CINCA y ERCROS, el grupo químico español más importante.

El notificante destaca que los competidores tienen exceso de capacidad productiva suficiente para disciplinar el comportamiento de la entidad fusionada. La tabla siguiente facilita una estimación efectuada por KEMIRA respecto a la tasa de utilización de la capacidad de producción instalada ("TUCI").

Operador	Capacidad (tn)	Ventas en España (tn)	Exportaciones	TUCI (%)
KEMIRA	[...]	[...]	[...]	[...]
ARKEMA	[...]	[...]	[...]	[...]
ACIDEKA	[...]	[...]	[...]	[...]
AUXILIAR PAPELERA	[...]	[...]	[...]	[...]
HUNTSMAN	[...]	[...]	[...]	[...]
SAFLOC	[...]	[...]	[...]	[...]
COAGULANTES DL CINCA	[...]	[...]	[...]	[...]
SASA	[...]	[...]	[...]	[...]
ERCROS	[...]	[...]	[...]	[...]
OTROS	[...]	[...]	[...]	[...]

Estas estimaciones han sido realizadas por KEMIRA asumiendo un turno y las prácticas habituales de la planta

Competidores de las partes como AUXILIAR PAPELERA, SAFLOC, ERCROS o QUÍMICA DEL CINCA, entre otros, disponen de capacidad de producción excedentaria.

VI.2.- Estructura de la demanda

Los clientes del mercado de coagulantes inorgánicos de uso industrial son normalmente, grandes compañías industriales como Cepsa, Lear o Acerinox. Según el notificante estas empresas suelen llevar a cabo subastas privadas más o menos estructuradas con la concurrencia de distintos productores y distribuidores. Con estos clientes no es habitual que existan contratos de exclusividad o de larga duración, ni restricciones de cantidades.



Los clientes del mercado de coagulantes inorgánicos de uso municipal (tratamientos de potabilización y de depuración de aguas residuales) pueden ser entidades municipales, compañías de titularidad municipal encargadas de la prestación de dichos servicios o compañías privadas que han recibido la concesión para la prestación del servicio como Agbar o el Canal de Isabel II. Según el notificante el suministro a estos clientes está sujeto a reglas de contratación pública que implican publicidad de las pujas, ofertas en sobre cerrado y competencia en el precio. Además, los distribuidores también participan en estas subastas, aunque en menor medida que en las del mercado de uso industrial.

Según el notificante, el dinamismo de las cuotas de mercado muestra que el tamaño o liderazgo del productor no confiere ninguna ventaja o desventaja competitiva cuando se presenta una oferta en los procedimientos de licitación.

El notificante añade que en el sector de coagulantes inorgánicos, es habitual que algunos clientes (ya sean industriales o municipales) utilicen al menos dos proveedores⁶. Según KEMIRA, esta dualidad de suministro implica que los clientes que utilizan dos o más proveedores, y que tienen a KEMIRA y ARKEMA entre ellos, podrían derivar sus compras a un nuevo operador como consecuencia de la operación.

Los principales clientes de coagulantes inorgánicos de KEMIRA en España en el 2006 fueron los siguientes: Entidades municipales o compañías de titularidad municipal [...]; empresas industriales [...]. Además, KEMIRA vendió aproximadamente el [...] % de su producción a través de distribuidores [...].

Los principales clientes del negocio adquirido de ARKEMA en 2006 fueron los siguientes: Entidades municipales o compañías de titularidad municipal [...]. Además, ARKEMA vendió más del [...] % de su producción a través de distribuidores [...]. La producción de Arkema destinada al mercado industrial se vende principalmente a través de [...].

VI.3.- Estructura de la distribución

Según el notificante, el suministro de coagulantes inorgánicos al cliente final tiene lugar tanto a través del productor como a través del distribuidor.

Según el notificante, los distribuidores son compañías independientes de los productores, que intervienen tanto en el mercado de uso industrial, como en el segmento municipal⁷. Además, muchos de estos distribuidores son grandes compañías dedicadas a la distribución de una amplia gama de productos, y son independientes de los productores de productos químicos o de coagulantes inorgánicos. Ninguno de los proveedores de coagulantes inorgánicos está verticalmente integrado en la distribución⁸.

La función de los distribuidores es la compra de grandes cantidades y su reventa en lotes más pequeños. No ofrecen ningún servicio adicional particular en la venta de coagulantes inorgánicos, salvo por el hecho de que suministran una gama amplia de productos químicos. Dicha variedad da a los distribuidores una ventaja competitiva significativa respecto a los productores en la venta a grandes consumidores finales.

⁶ Según los datos de KEMIRA, las ventas de coagulantes inorgánicos de ARKEMA a clientes comunes se sitúan en torno a las [...], que representan un [...] de su cuota de mercado total de coagulantes inorgánicos.

⁷ El notificante estima que en el mercado de uso industrial, un 33% del producto se vende a través de distribuidores y en el mercado de uso municipal, un 18,2%.

⁸ Excepcionalmente, KEMIRA distribuye sulfato férrico de otro productor, HUNTSMAN.



En concreto en el segmento industrial, la variedad de productos permite a los distribuidores negociar el precio por metro cúbico de los productos químicos adquiridos a lo largo de un año.

El notificante señala que en la relación entre productores y distribuidores no existen contratos de larga duración, ni exclusividad, ni ninguna otra cláusula preferencial o especial.

Como ya se ha mencionado, los principales distribuidores de KEMIRA son: [...]. ARKEMA distribuye principalmente a través de [...] ⁹, [...].

VI.4.- Fijación de precios

La media de precios de KEMIRA en 2006 para coagulantes inorgánicos era la siguiente: i) PAX (Policloruro de Aluminio): [...] euros/tonelada; ii) SAL (Sulfato de Aluminio líquido): [...] euros/tonelada; iii) Cloruro férrico: [...] euros/tonelada; iv) Sulfato férrico: [...] euros/tonelada.

La media de los precios de ARKEMA en 2006 para los diferentes tipos de policloruro de aluminio fue de entre [...] euros y [...] euros por tonelada. Por tanto, los precios de PAX de ARKEMA [...] los PAX de KEMIRA.

La notificante señala que generalmente, todos los productores están sujetos al significativo impacto del coste de las materias primas: hidrato de aluminio, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, etc. Ello supone que los precios de los distintos productores tienden a ser bastantes similares.

El notificante añade que debido a la falta de diferenciación en los productos, y a la ausencia de marca, existe una fuerte competencia vía precios.

VI.5.- Competencia potencial - Barreras a la entrada

Según el notificante, no existen barreras significativas a la entrada en el mercado de fabricación y suministro de coagulantes inorgánicos: Así, no hay patentes significativas sobre los productos o procesos. Tanto las materias primas (básicamente, materias primas químicas como ácido clorhídrico y ácido sulfúrico, aluminio y chatarra) como la maquinaria necesaria y la tecnología están disponibles en el mercado.

Además, según el notificante, no es necesario obtener autorización administrativa para la producción o venta de coagulantes inorgánicos ¹⁰.

El notificante añade que se trata de un producto estandarizados, en el que las marcas y la publicidad son muy limitadas o inexistentes, y la comercialización y los servicios pre-venta o post-venta son de escasa importancia. Existe cierto grado de asistencia técnica que es suministrada por los productores a pequeños distribuidores con menos recursos.

Según el notificante, en el año 2002, Coagulantes del Cinca entró en el mercado de coagulantes inorgánicos como resultado de una alianza entre un productor de cloro alcalino (Coagulantes del Cinca) y un productor de cal (Cal de Pacs). En el año 2005, el grupo químico ERCROS entró en el mercado de coagulantes inorgánicos mediante la adquisición de Energía e Industrias Aragonesas, un productor de cloruro férrico a pequeña escala.

⁹ [...]

¹⁰ Sin embargo, según la Orden SCO 3719/2005 sobre sustancias para el tratamiento de agua potable, el uso de poliacrilamidas y poliaminas (floculantes y coagulantes orgánicos) está sujeto a autorización por las autoridades sanitarias competentes.



VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de KEMIRA, a través de su filial, Kemira Ibérica, S.A.U. del control exclusivo de determinados activos del sector de tratamiento de aguas de ARKEMA. Las ventas del negocio adquirido en España son inferiores a cinco millones de euros.

Los mercados afectados por la presente operación son los de coagulantes inorgánicos de uso industrial y de uso municipal. Estos mercados presentan características propias de un mercado nacional.

Los coagulantes inorgánicos son productos químicos estandarizados utilizados en el tratamiento de aguas, que presentan un escaso grado de diferenciación, ausencia de marcas, y forman parte de un mercado en el que la competencia se produce fundamentalmente vía precios.

En el mercado de coagulantes inorgánicos de uso industrial, KEMIRA refuerza, tras la operación su posición de primer operador, sumando [10-20] puntos en valor o [0-10] puntos en volumen y alcanza unas cuotas de [40-50]% en valor y de [40-50]% en volumen. Igualmente, en el mercado de coagulantes inorgánicos de uso municipal, KEMIRA refuerza igualmente su posición de primer operador en el mercado, sumando [10-20] puntos en valor o [0-10] puntos en volumen y alcanza unas cuotas del [50-60]% en valor y del [50-60]% en volumen.

A pesar de estos refuerzos de las cuotas de mercado de la entidad resultante, es poco probable que la operación de concentración afecte de forma significativa a la competencia efectiva en estos mercados.

En particular, la entidad resultante tiene escasa capacidad para actuar de forma unilateral en los mercados afectados en España, en la medida en que los coagulantes inorgánicos son productos estandarizados, con un número significativo de productores en España, que tienen capacidad excedentaria. De hecho, la adquirida no era el principal competidor de KEMIRA en España.

Asimismo, se trata de mercados en los que la demanda tiene cierto poder compensatorio, en la medida en que existen distribuidores independientes significativos, los volúmenes medios de demanda son relativamente elevados, los demandantes suelen tener relaciones comerciales simultáneas con varios oferentes y los contratos de suministro no suelen tener larga duración.

Adicionalmente, son mercados en los que la competencia se produce vía precios, en muchos casos mediante subastas (en particular, en el mercado de coagulantes inorgánicos para uso municipal), lo que facilita la contestación de las posibles actuaciones unilaterales de la entidad resultante.

Además, las reducidas barreras a la entrada, ya sea para la creación de nuevas plantas o la importación de coagulantes inorgánicos de terceros países, también ejercen un efecto disciplinador sobre la entidad resultante. En este sentido, cabe señalar la entrada de competidores como Ercros y Coagulantes del Cinca.

Por otra parte, es poco probable que como consecuencia de la operación se facilite la coordinación entre los operadores resultantes, en la medida en que hay un número significativo de productores de coagulantes inorgánicos en España, con diferentes dimensiones e intereses. Asimismo, la existencia de distribuidores independientes, con intereses divergentes, dificulta también la alineación de incentivos entre los operadores.



Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que, como consecuencia de la operación notificada, la entidad resultante pueda comportarse de manera independiente de sus competidores o que se produzca una convergencia de incentivos entre los distintos operadores de los mercados de coagulantes inorgánicos. En consecuencia, no es previsible que la operación notificada suponga una amenaza para la competencia efectiva en dichos mercados.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.